



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Fuero Sindical-Permiso Traslado.
Demandante:	Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral s.a. - Easyfly S.A.
Demandado:	Jacqueline Valencia Llanos
Vinculado:	Sindicato de los Trabajadores del Transporte Aéreo Colombiano Servicios Logística y Conexos "SINTRATAC"
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00200 00

Auto Interlocutorio No.1068

Santiago de Cali, ocho (8) de junio dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de la demanda presentado por **la Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral s.a. - Easyfly S.A.** en contra de **Jacqueline Valencia Llanos**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Escrito de Demanda.

Una vez realizado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 26 y 114 del C.P.T. y de la S.S, modificado por el artículo 12 y 44 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, en esas condiciones es procedente acceder a su admisión.

Por otro lado, este juzgador, atendiendo a la naturaleza del proceso, considera necesario integrar a la litis, al **Sindicato de los Trabajadores del Transporte Aéreo Colombiano Servicios Logística y Conexos “SINTRATAC”** al cual se encuentra afiliada **Jacqueline Valencia Llanos**, en vista a su importancia dentro del asunto a resolver.

Corolario de lo anterior, se ordenará a la parte demandante a fin de que surta las diligencias de notificación respectivas a la parte demandante y a la vinculada, de forma física o electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 114, 41 del CPT y de la SS, en armonía con los artículos 290 y ss., del CGP o bajo los postulados de la Ley 2213 de 2022, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS. Advirtiéndole que deberán asistir a la audiencia especial del artículo 114 del CPT y de la SS., programada por este despacho y en la cual, deberá contestar la demanda y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

Finalmente se requiere a la vinculada, a fin de que, con su contestación de la demanda, aporte al proceso el certificado de afiliación sindical de **Jacqueline Valencia Llanos** y cualquier documentación relacionada con la prenombrada demandada.

Se deja constancia que una vez la parte demandante surta el trámite de notificación de la demanda y vinculada al proceso conforme a los criterios antes establecidos, este despacho ordenará señalar fecha y hora para la audiencia del artículo 114 del CPT y de la SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda especial de Fuero Sindical – Permiso de Traslado promovida por **Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral s.a. - Easyfly S.A.**, contra **Jacqueline Valencia Llanos**.

SEGUNDO: Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Especial de Fuero Sindical – Permiso Para Despedir, en atención a lo previsto en el artículo 114 y ss. del CPT.

TERCERO: Vincular al proceso al **Sindicato de los Trabajadores del Transporte Aéreo Colombiano Servicios Logística y Conexos “SINTRATAC”** por los motivos previamente expuestos

CUARTO: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de la demandada y vinculado, adjuntando el escrito de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas dentro del proceso, conforme lo establecido en los artículo 114 , 41 y ss., del CPTSS en armonía con lo dispuesto en el artículo 291 y ss., o bajo los postulados de la ley 2213 de 2022, y una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial. Advirtiéndole que deberán asistir a la audiencia especial del artículo 114 del CPT y de la SS., programada por este despacho y en la cual, deberá contestar la demanda y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

QUINTO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Felipe Álvarez Echeverri** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.504.702** portador de la Tarjeta Profesional **97.305** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al cumplir los requisitos del artículo 74 del CGP, para representar los intereses de la parte **demandante**.

SEXTO: Requerir a Sindicato de los Trabajadores del Transporte Aéreo Colombiano Servicios Logística y Conexos “SINTRATAC” a fin de que, con su contestación de la demanda, aporte al proceso el certificado de afiliación sindical de **Jacqueline Valencia Llanos** y cualquier documentación relacionada con la prenombrada demandada

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>